



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0326



ACTA NUMERO CINCUENTA Y OCHO GUION DE DOS MIL DIECIOCHO (58-2018).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **diecisiete horas**, del día **VEINTE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia del Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal**, y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**, Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ**, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El señor Alcalde Municipal les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO**, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el expediente administrativo, de la entidad **SBA TORRES GUATEMALA, LIMITADA**, en el cual obra en autos memorial presentado por el Gerente de País y Representante Legal de la entidad en referencia, en la cual manifiesta que su representada suscribió un contrato de arrendamiento con la Municipalidad de Guastatoya, con fecha treinta de septiembre de dos mil once, contenido en la Escritura Pública numero noventa y ocho (98), autorizada en la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, por el Notario Edvin Oswaldo Montoya Berganza. Dentro de las condiciones pactadas en el Contrato mencionado, se estipulo con respecto a la renta, lo que a continuación me permito transcribir *"LA PARTE ARRENDATARIA se obliga a pagar a LA PARTE ARRENDADORA en concepto de renta, durante toda la vigencia de este contrato, la suma mensual de CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 5,000.00), más el impuesto al Valor Agregado (IVA), en moneda de curso legal de la República de Guatemala. Las partes de común acuerdo pactan que la renta tendrá un incremento del dos por ciento (2%) cada dos años."* En relación a lo anterior se desprenden dos situaciones focales que motivan mi comparecencia ante el honorable Concejo: 1) Tal y como consta en el contrato ya referido, el incremento del monto de la renta sería de un dos por ciento (2%) cada dos años, sin embargo por un error el incremento fue realizado anualmente. Por lo que los montos pagados en concepto de renta fueron mayores a los que debieron hacerse conforme a lo establecido por el contrato. De esa cuenta, CADA AÑO desde el año dos mil doce se han venido realizando incrementos del dos por ciento a la renta pactada, los mismos pagos, conforme lo expuesto no procedían y fueron realizados en exceso en perjuicio de mi Representada, estos pagos ingresaron a la municipalidad y es interés de **SBA Tórees Guatemala, Limitada** que los mismos sean reintegrados. Para efectos de lo anterior y a través del presente, solicito al Honorable Concejo que resuelva lo que en derecho corresponda para implementar los medios idóneos que permitan la devolución de los pagos que fueron realizados en exceso; es importante mencionar que mi Representada se encuentra en total



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0327

disposición de colaborar y en tomar las acciones necesarias encaminadas a llegar a un acuerdo con respecto a lo ya mencionado. El monto resultante se calculó obteniendo la diferencia entre la renta mensual que efectivamente se pagó y la renta mensual que debió pagarse, del resultado de lo anterior, es posible determinar que la suma pagada en este concepto asciende a dos mil setecientos ochenta y un quetzales con setenta y nueve centavos (Q. 2,781.79), lo anterior se detalla en el anexo que se acompaña al presente memorial. 2) Asimismo, conforme el contrato suscrito entre mi Representada y la Municipalidad de Guastatoya, se han realizado los pagos de la renta convenida más el impuesto al Valor Agregado y la Municipalidad no se encuentra contemplada en los sujetos de exenciones generales y/o específicas. El monto total de los pagos realizados en concepto del referido impuesto ascienden a treinta y dos mil ochenta y cinco quetzales con treinta y tres centavos (Q. 32,085.33). Para efectos de tener claridad con lo anteriormente manifestado, se adjunta al presente memorial un anexo que detalla la forma en que fueron realizados los pagos. En virtud de lo anteriormente referido, es posible afirmar que por un equívoco se ha realizado pagos adicionales o en "exceso" a la Municipalidad, en concepto de un incremento que debía realizarse de forma Bianual, contrario sensu fue realizado de forma anual; Asimismo, se ha realizado el pago del Impuesto al Valor Agregado, más el pago de la renta correspondiente –tal y como lo establece el contrato-, no obstante, la municipalidad al no encontrarse contemplada en las exenciones generales y específicas establecidas por la Ley del Impuesto al Valor Agregado se encuentra obligada a emitir la factura correspondiente en virtud que el contrato se encuentra gravado por la Ley del Impuesto al Valor Agregado y por lo tanto afecto al pago del mismo, sin embargo tal circunstancia no ha sucedido y es necesario que la Municipalidad, en cumplimiento de la mencionada ley, misma que dispone gravar el contrato de Arrendamiento, emita la o las facturas correspondientes a los montos que se han pagado en este concepto desde el año dos mil once (2011). Tal y como ya se ha manifestado, mi Representada se encuentra en total disposición de colaborar, tomando acciones conjuntas con la Municipalidad que coadyuven a la regularización de este tema. Por lo que es necesario que la Municipalidad resuelva lo que en derecho corresponda a efecto de: a) reintegrar de la forma más conveniente para ambas partes los montos que se han pagado en exceso, de conformidad con incrementos que fueron realizados de manera equivocada, mismos que ascienden a dos mil setecientos ochenta y un quetzales con setenta y nueve centavos (Q. 2,781.79); y b) La municipalidad emita las facturas correspondientes, a los pagos que mi representada ha realizado en concepto de renta más el Impuesto al Valor Agregado. **De la solicitud para establecer el mejor mecanismo para solventar la situación de los pagos en exceso.** Es interés de mi representada, manifestar a través del presente memorial, su disposición de establecer un mecanismo –en conjunto con la Municipalidad- que permita solventar la situación planteada en el apartado de antecedentes, esto con el objetivo de reconocer que existen pagos que fueron realizados en "exceso" y que los mismos sean devueltos a mi representada o bien sean utilizados para cubrir pagos de rentas futuras. **PROCEDIMIENTO RESOLUTIVO:** El Concejo Municipal conoció dicha petición de



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0328

conformidad con el punto Décimo Tercero, del acta 19-2017, de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, en la cual se resolvió remitir el presente punto resolutivo y el expediente de mérito al Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, asesor Jurídico para que emita la opinión jurídica, en consecuencia el Asesor Jurídico en su opinión establece “I. Que del estudio del expediente, se establece que sí efectivamente el incremento en la cantidad dineraria que se cancela por concepto de arrendamiento es de un dos por ciento cada dos años... II. Ante el error en cálculo del porcentaje y siendo que se ha pagado la suma de dos mil setecientos ochenta y un quetzales con setenta y nueve centavos, en exceso, salvo mejor criterio de auditoria interna, esta asesoría opina que, el concejo municipal, al resolver lo solicitado, debe de establecer que se tome en compensación la suma pagada en exceso, y que se acredita al pago de una mensualidad por lo que únicamente deberá cancelarse por esa única vez (de acuerdo al mes que se aplique) la cantidad de dos mil doscientos dieciocho quetzales con veintiún centavos, y adjuntar certificación del punto de acta en donde así se resuelva al recibo 7-B en que se haga efectivo este pago, para poder justificar ante cualquier institución o persona que requiera la información, la razón del por qué se hizo el pago de esa forma. III). En cuanto a la referencia que se hacer por la entidad solicitante, en que se pactó una cantidad dineraria por arrendamiento más el impuesto al valor agregado y que ellos han hecho efectivo el pago del referido impuesto y la municipalidad no ha emitido la factura correspondiente. Por lo que es necesario hacer un análisis de la normativa constitucional y ordinaria correspondiente. Para el efecto cita los artículos 239 y 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 8 del Código Municipal; 7 del Decreto 27-92 del Congreso de la República de Guatemala. En la evacuación de Audiencia, la Licenciada Galdis Imelda Milián Sierra, Auditora Interna de ésta Municipalidad, establece lo siguiente: En el aspecto financiero relacionado a los pagos realizados de más por parte de la Empresa a la Municipalidad se podría conciliar con ellos de que sea abonada a su cuenta corriente. Como consecuencia el Representante de la entidad Sba Torres Guatemala, Limitada, compareció a la reunión del Concejo Municipal, presentando cuadros en los que se detallan que se ha pagado en exceso la cantidad de Treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete quetzales con doce centavos (Q. 34,867.12), consecuentemente presentan el cuadro de la renta pendiente la cual se define de la manera siguiente:

Fecha de renta inicial	Fecha de Renta Final	Valor Renta Mensual Correcta (Q)
01/09/2016	31/12/2016	20,808.00
01/01/2017	30//04/2017	20,808.00
01/05/2017	31/08/2017	20,808.00
01/09/2017	31/12/2017	21,108.18
01/01/2018	30/04/2018	21,224.16
01/05/2018	31/08/2018	21,224.16
TOTAL		125,980.50



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0329

Adeudado del uno de septiembre del año dos mil dieciséis, al treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho Q. 125,980.50 menos los pagos en exceso Q. 34,867.12, Diferencia por pagar Q. 91,113.38. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, al entrar a analizar el contenido de opiniones jurídica y de auditoría interna, y de conformidad con la descripción de la forma que se han dado los pagos de la renta por parte de Sba Torres Guatemala, Limitada, establece que se emita el punto resolutivo que en derecho corresponda, como consecuencia con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad **RESUELVE:** I). Se tienen por recibidas las opiniones jurídica y de Auditoría Interna de la Municipalidad agregándose a sus antecedentes. II). **SE ACCEDE**, a lo solicitado por la entidad **SBA TORRES GUATEMALA LIMITADA**, por medio de su Gerente de País y Representante Legal, en el sentido de que de la deuda acumulada comprendida del uno de septiembre del año dos mil dieciséis, al treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho por la cantidad de **Q. 125,980.50**, menos los pagos en exceso **Q. 34,867.12**, siendo la diferencia por pagar **Q. 91,113.38**. III). Se le ordena a la Receptoría municipal que al momento de hacer efectivo el pago la entidad relacionada se emitan los recibos 7B para su control en la cuenta corriente. IV). Notifíquese.

TERCERO: El Honorable Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece el régimen económico y social de República de Guatemala se funda en principios de justicia social que garantizan la protección económica y jurídica de la familia, por lo que se debe de atender que el trabajo es un derecho de la persona y una obligación social, así como también, que todo trabajador tiene derecho a devengar un salario justo que permita satisfacer las necesidades mínimas vitales. **CONSIDERANDO:** De acuerdo a lo que el Instituto Nacional de Estadística –INE- ha informado en los últimos tiempos en cuanto al incremento en los precios de la canasta básica, a través de los distintos instrumentos, que han utilizado y siendo que, según informe rendido por la Dirección de Administración Financiera Municipal a este Concejo Municipal, existe la disponibilidad financiera que hace propicio, mejorar las condiciones salariales de los empleados municipales, para lo cual se propone un incremento del 10% sobre el salario base de cada empleado. **CONSIDERANDO:** Que existen empleados municipales que se encuentra en período de prueba y personal reinstalado siendo éstos últimos a quienes todavía se les está cancelando los salarios dejados de percibir, lo que representa un gasto para la Municipalidad. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en el artículo 33, artículo 35 literal i), del Código Municipal y sus reformas. **RESUELVE:** I). **APROBAR EL INCREMENTO SALARIAL del diez por ciento (10%), sobre el salario base, a partir del UNO (1) DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO**, a favor de los **Empleados de la Municipalidad de Guastatoya que tengan acumulado más de un año de relación laboral**; se exceptúan de estas norma a los empleados que ingresaron a planillas a partir del uno de enero de dos mil dieciocho, quienes **gozarán de un incremento de cinco por ciento (5%)**; y los empleados supervisores e instaladores de adoquín, Estudiantes que realicen el Ejercicio Profesional Supervisado de Arquitectura, contratados bajo el renglón presupuestario 022 y 035. II). Se faculta al Alcalde Municipal, que en casos de empleados excepcionales por la naturaleza del trabajo



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0330



que realizan, tendrá la potestad de incrementar un porcentaje adicional al diez por ciento (10%) aprobado, a los empleados que por la naturaleza y/o servicio que prestan deben de percibir un incremento adicional. III). El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **CUARTO:** El señor Encargado del Presupuesto Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar modificaciones presupuestarias, en consecuencia presenta la siguiente transferencia presupuestaria de conformidad con la descripción de las cuentas a afectar y a incrementar, descritas de la manera siguiente:

CLASE DE MODIFICACION	TRANSFERENCIA	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS					
CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO			
20 00 001 001 000 329 21-0101-0001 00	Otros maquinarios y equipos	-7,500.00			
27 00 001 002 000 299 22-0101-0001 00	Otros materiales y suministros	-20,000.00			
20 00 001 001 000 031 22-0101-0001 00	Jornales	-100,000.00			
13 02 001 001 000 129 22-0101-0001 00	Otras remuneraciones de personal temporal	-20,000.00			
01 00 000 015 000 423 21-0101-0001 00	Personal por contratos	-50,000.00			
20 00 001 001 000 299 22-0101-0001 00	Otros materiales y suministros	-4,000.00			
05 00 002 000 001 339 22-0101-0001 00	Construcciones de bienes nacionales de uso común	-72,000.00			
15 00 002 000 001 331 22-0101-0014 00	Construcciones de bienes nacionales de uso común	-50,000.00			
15 00 001 001 000 479 22-0101-0001 00	Otros prestaciones	-10,000.00			
01 00 000 015 000 299 21-0101-0001 00	Otros materiales y suministros	-41,807.46			
01 00 000 015 000 299 22-0101-0001 00	Otros materiales y suministros	-100,000.00			
13 00 001 004 000 299 22-0101-0001 00	Otros materiales y suministros	-100,000.00			
01 00 000 014 000 299 21-0101-0001 00	Otros materiales y suministros	-4,000.00			
01 00 000 014 000 079 22-0101-0001 00	Otros prestaciones	-10,000.00			
20 00 001 000 001 299 21-0101-0001 00	Otros materiales y suministros	-4,500.00			
01 00 000 015 000 329 22-0101-0001 00	Otros maquinarios y equipos	-20,000.00			
13 00 001 001 000 079 22-0101-0001 00	Otras remuneraciones de personal temporal	-20,000.00			
15 00 002 001 000 299 22-0101-0001 00	Troncos, plantas y arboles vivos	-2,000.00			
13 02 001 001 000 329 22-0101-0001 00	Otros maquinarios y equipos	-10,000.00			
Total ==>		-652,024.00			
CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS					
CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO			
15 00 002 000 001 294 22-0101-0001 00	Construcciones de bienes nacionales	37,000.00			
01 00 000 001 000 411 22-0101-0001 00	Ayuda para funerales	12,000.00			
15 00 002 000 001 075 22-0101-0014 00	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común	30,000.00			
15 00 001 001 000 235 21-0101-0001 00	Prendas de vestir	10,000.00			
01 00 000 014 000 211 21-0101-0001 00	Alimentos para personas	41,807.46			
15 00 001 002 000 261 22-0101-0001 00	Elementos y componentes químicos	2,000.00			
20 00 001 000 001 214 21-0101-0001 00	Productos Agroforestales, madera, cereales y sus manufacturas	4,500.00			
15 00 001 001 000 299 22-0101-0001 00	Utiles de limpieza y productos sanitarios	4,000.00			
15 00 001 002 000 235 22-0101-0001 00	Prendas de vestir	10,000.00			
13 02 001 001 000 425 22-0101-0001 00	Remuneraciones a destino	20,000.00			
01 00 000 013 000 326 22-0101-0001 00	Equipo para comunicaciones	20,000.00			
15 00 002 001 000 299 22-0101-0001 00	Automatiz y repuestos en general	2,000.00			
13 02 001 001 000 279 22-0101-0001 00	Edificios y salas	10,000.00			
15 00 001 001 000 075 22-0101-0001 00	Remuneraciones a destino	200,000.00			
01 00 000 014 000 292 21-0101-0001 00	Utiles de limpieza y productos sanitarios	4,000.00			
01 00 000 001 000 211 22-0101-0001 00	Alimentos para personas	100,000.00			
20 00 001 001 000 329 22-0101-0001 00	Equipo educacional, cultural y recreativo	7,500.00			
15 00 002 000 001 175 22-0101-0015 00	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común	35,000.00			
15 00 001 001 000 079 22-0101-0001 00	Otros estudios y/o servicios	20,000.00			
01 00 000 001 000 401 21-0101-0001 00	Ayuda para funerales	20,000.00			
Total ==>		652,024.00			



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0331



POR TANTO: El Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito, y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: a) Se autoriza al Encargado de Presupuesto, que efectué las operaciones presupuestarias para el fortalecimiento de las partidas del presupuesto municipal, conformidad con las transferencias presupuestarias descritas, por la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES CON UN CENTAVO (Q. 632,924.01)**. b) El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **QUINTO:** El Honorable Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** De acuerdo a lo que el Instituto Nacional de Estadística – INE- ha informado en los últimos tiempos en cuanto al incremento en los precios de la canasta básica, a través de los distintos instrumentos, que han utilizado y siendo que, según informe rendido por la Dirección de Administración Financiera Municipal a este Concejo Municipal, existe la disponibilidad financiera que hace propicio, mejorar las condiciones de los honorarios, del personal Profesional y Técnicos que presta servicios para ésta Municipalidad, para lo cual se propone un incremento del 10% sobre los honorarios de establecidos por cada persona contratada bajo el renglón presupuestario 029, 183, 184, 188 y 189. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas. **RESUELVE:** I). **APROBAR EL INCREMENTO AL MONTO DE LOS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES** del diez por ciento (10%), a partir del **UNO (1) DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO**, a favor del **personal que presta servicios técnicos y profesionales para la Municipalidad de Guastatoya**. II). Se faculta al Alcalde Municipal, suscribir la ampliación de los contratos 029, 183, 184, 188 y 189, suscritos con personal técnico y financiero, suscritos los contratos y con la ampliación de fianza deben de remitirse al Concejo Municipal para su aprobación. III). El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **SEXTO:** Se tiene a la vista la evacuación del previo interpuesto a la señora Aura Rozana Rodríguez Martínez de Butcher, contenido en el punto Segundo, del acta 57-2018, de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho, en consecuencia amplia la petición formulada al Concejo Municipal, en relación al otorgamiento de la donación de las AREAS VERDES, a favor de la Municipalidad de Guastatoya, por un total de 2,218.28 metros cuadrados, por parte de Inversiones Caravaca de la Cruz, S.A., dicha fracción se desmembrará de la Finca 2127, folio 127 del libro 45E de El Progreso. El Concejo Municipal, al entrar a conocer la petición presentada, estableciendo que es procedente la aceptación de la donación de áreas verdes a favor de la Municipalidad de Guastatoya, por lo que es procedente emitir la disposición legal para los efectos correspondientes. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I). Se tiene por evacuado el previo interpuesto, agregándose a sus antecedentes. II). Se tiene por **ACEPTADA LA DONACIÓN** por la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (2,218.28 M²)**, fracción que se desmembrará de la finca **DOS MIL CIENTO VEINTISIETE (2127), Folio DOSCIENTOS VENTISIETE (227), del Libro Cuarenta y cinco E (45E), de El Progreso**, propiedad de la entidad Inversiones Caravaca de la Cruz, S.A., a favor de la Municipalidad de Guastatoya,



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0332



del departamento de El Progreso, por parte de la Entidad Inversiones Caravaca de la Cruz, S.A., por medio de su Representante Legal. III). Se faculta al Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, comparecer ante Notario, para la aceptación de la donación descrita en el presente punto resolutivo. IV). Notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el documento presentado por: Héctor Manuel Aguilar Ramírez, por medio del cual manifiesta *Que desde principios de este año están trabajando en un terreno vecino a mi propiedad que es propiedad del señor Santos Orellana López, quien viaja a menudo a los Estados Unidos y dejo a dos hermanos que son sus cuñados como encargados de la obra siendo ellos: Juan José Hernández Archila, albañil y a Leonel Hernández, ayudante, la orden que les dejo el dueño del terreno fue que cerca de mi tapial construyeran otro tapial y que me taparan el paso de aguas pluviales que pasan por su terreno desde generaciones atrás, la de mi casa, y cuatro casas más mi papá, dos hermanos y un mi tío, pero el terreno de mi tío que se llama Vitalino Aguilar Morales, que es el Presidente del Cocode de la referida aldea, es poca agua que desemboca a mi terreno y termina desembocando al terreno del señor: Santos Orellana López, ya que si bloquearon el paso del agua pluviales y me di en la necesidad de abrir un boquete en mi tapial al tamaño de la mitad de un block. Desde el mes de febrero del presente año, busqué en varias ocasiones a los hermanos Hernández Archila para lograr un acuerdo con el señor: Orellana López pero no fue posible por no encontrarse en Guatemala. En el mes de marzo, inicié con mis trámites respectivos en presentar denuncias, lo hice en el juzgado de asuntos municipales y también con el Delegado Departamental de la Coordinación Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED), quien me visitó a mi propiedad el 06 de abril del presente año, ya que el día miércoles 04 de abril del presente dejaron de trabajar a tal obra por orden del juez de asuntos municipales, porque no hicieron el trámite respectivo de la licencia de construcción. El Juez Municipal nos citó a una junta conciliatoria con los hermanos en mención pero no fue posible eso fue el 21 d marzo de los corrientes y dijo que el juez que iba a ver referente a la licencia de construcción, ya que en dicho juzgado fue elaborada una acta donde queda reflejado lo que se dijo en dicha reunión. El día de ayer 16 de julio de los corrientes, cuando me encontraba en mi domicilio en horas de la mañana, me pude dar cuenta que en el terreno del señor: Santos Orellana López, había un total como de 06 trabajadores y ahí se encontraba el señor Antonio Archila Orellana quien es dueño de la constructora. Por lo que les solicito a ustedes; ...que sea investigado el señor Santos Orellana López, cumplió con los requisitos establecidos para autorizarle licencia en mención; ya que el Juzgado de Asuntos Municipales saben que yo fui objeto de daños a mi propiedad, ya que mi tapial me le descubrieron de tierra como 4 metros aproximado de altura y el tapial que construyeron pegado a la corriente de aguas pluviales lo hicieron dentro de mi propiedad. Asimismo el señor Juez ya tiene conocimiento por escrito del documento que elaboró el delegado departamental de Conred, ...en donde señala algunos puntos de riesgo y material que usan para dicha construcción, con un resultado a tiempo futuro en provocar un desastre en mi propiedad y familia. (sic). El Concejo Municipal, al entrar a conocer la petición presentada, considerado que es prudente remitir la presente petición a Asesoría*



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0333

Jurídica a efecto emita opinión jurídica, como consecuencia con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Se remite el presente punto resolutivo y oficio presentado al Asesor Jurídico de ésta municipalidad, para que en el plazo de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de su notificación, emita su opinión jurídica relacionado a la intervención o no de la municipalidad en la denuncia presentada por el señor Héctor Manuel Aguilar Ramírez. III). Notifíquese. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Juana Antonia Pérez Martínez de Pérez, por medio del cual solicita adjudicación de bien inmueble, acompañando para el efecto declaración jurada de posesión de un promedio de veintiún mil metros cuadrados; no indica la forma de la transmisión de la posesión del bien inmueble referido. El Concejo Municipal al analizar el documento presentado, y al no existir antecedentes de la transmisión de la posesión con el fin que éstas reúnan las condiciones que se hagan viables para proceder a la remediación y en su efecto la adjudicación que pretende; como consecuencia con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio y documento adjunto presentado, formándose el expediente respectivo. II). No se accede a lo solicitado, toda vez que el presente asunto debe de tramitarse como lo establece la Ley de Titulación Supletoria. III). Notifíquese. **NOVENO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por: César Augusto Díaz Quiroa, Emiliano Castro Juárez, Juan Jiménez Galicia, por medio del cual manifiesta que es poseedor de una fracción de bien inmueble que carece de inscripción registral, solicitando al Concejo Municipal que se reconozca su derecho posesorio y en su oportunidad se faculte al Síndico Municipal que corresponda a realizar medidas y colindancias y de lo actuado por el señor Síndico, se le emita a su costa la certificación de la adjudicación correspondiente. El Concejo Municipal al entrar a conocer los documentos que acompaña, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). Se remite el expediente del señor César Augusto Díaz Quiroa, a la Licenciada Karen Lisette Trabanino Sabán, Síndico Primero, facultándola que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Se remite el expediente del señor Emiliano Castro Juárez y Juan Jiménez Galicia, al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, facultándolo que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. IV). Transcribase a donde corresponde para los efectos consiguientes. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, dos horas después, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0334

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN

Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA

Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA

Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ

Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA

Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ

Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo

Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA



SECRETARIA